AÑO 1976.—NUMERO 26 LUNES, 1 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	"
Otras entidades y particulares (año)...........	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

450

Gobierno Civil de Segovia

Por el Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar con fecha diecinueve de los corrientes, se ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Conductor, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con el coeficiente 1,7, y amortización de una plaza de Conserje, encuadrada en el Subgrupo de Subalternos de Administración Local. Oportunamente se remitirá un ejemplar de la nueva plantilla debidamente modificada."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 25 de febrero de 1976.—El Gobernador Civil, *Luis Julve Guerrero.*

451

Por el Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Espinar con fecha diecinueve de los corrientes, se ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la transformación de una plaza de Alguacil, encuadrada en el Subgrupo de Subalternos, reclasificándola en el de Servicios Especiales, clase Auxiliares de la Policía, sin que varíe su coeficiente. Oportunamente se remitirá un ejemplar de la nueva plantilla debidamente modificada."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 25 de febrero de 1976.—El Gobernador Civil, *Luis Julve Guerrero.*

206

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por el industrial, vecino de esta capital, don Antonio Castrillo del Barrio, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 16.560 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de pescado con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, del año de 1974.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 17 de enero de 1976.—El Presidente interino, Emilio Zamarriego Monedero.

424

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Convocatoria para la provisión, en propiedad, de cinco plazas de la Policía municipal, sección diurna, vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, Subgrupo correspondiente

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1976, y previa autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca concurso-oposición libre para la provisión, en propiedad, de cinco plazas de la Policía municipal, sección diurna, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, Subgrupo correspondiente, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, de cinco plazas

de la Policía municipal, sección diurna, vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento. Dichas plazas están retribuidas con el sueldo base inicial de 85.500 pesetas, incentivo de productividad, trienios, ayuda familiar y demás retribuciones complementarias que voluntaria y obligatoriamente correspondan, a más de dos pagas extraordinarias anuales.

2.ª Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Haber cumplido dieciocho años de edad, sin exceder de la necesaria para que le falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por razón de edad, que en el Subgrupo en que estas plazas se encuadran es de sesenta y cinco años.

El exceso en el límite máximo señalado anteriormente podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por los mismos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que enumera el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del cargo.

g) Poseer una talla mínima de 1,65 metros y no exceder de 1,85 metros.

h) Hallarse en posesión del permiso que habilite para conducir motocicletas de toda clase y del carnet de conducir de clase B.

3.ª Las instancias para optar al presente concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde y deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B. O. de la provincia, terminando dicho plazo el último día hábil, a las trece horas. En ellas se manifestará por los aspirantes, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos para tomar parte en este concurso-oposición, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios del Movimieto Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. A dichas instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los interesados, así como el resguardo que justifique haber abonado en la Depositaría municipal doscientas pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el B. O. de la provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.ª El tribunal calificador de los ejercicios correspondientes, así como de los méritos alegados, estará constituido en la forma que determina el artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y su composición se hará pública en el B. O. de la provincia al tiempo que la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, toda vez que haya sido elevada la misma a tal transcurrido el plazo de reclamaciones que sobre la provisional pudieran interponerse en plazo de quince días.

6.ª Los aspirantes admitidos se someterán a la práctica de los siguientes ejercicios:

1.º Un ejercicio escrito, consistente en la resolución de operaciones a base de las cuatro reglas aritméticas elementales y escritura al dictado durante un tiempo de diez minutos.

2.º Un ejercicio oral, que consistirá en contestar verbalmente, dentro de un tiempo de veinticinco minutos, a dos temas, elegidos a la suerte, uno de cada parte de las que componen el programa anejo a esta convocatoria.

7.ª La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el B. O. de la provincia; no pudiendo tener lugar los mismos hasta que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la presente convocatoria en el mencionado periódico oficial.

8.ª Los ejercicios serán eliminatorios.

Cada uno de los miembros del tribunal podrá otorgar una puntuación comprendida entre cero y diez puntos. La calificación de cada ejercicio vendrá determinada por la media aritmética resultante, y se considerará eliminado quien no alcance la puntuación de cinco.

9.ª Los méritos que se acrediten se puntuarán desde cero a dos puntos, como máximo.

Se estimarán como méritos:

a) Haber prestado efectivamente el servicio militar.

b) Haber prestado cargos de la misma naturaleza o similar en la Administración Central o Local sin nota desfavorable en su expediente o cancelada, en su caso, y el haber obtenido recompensas o distinciones oficiales en el mismo.

c) Cualquiera otras circunstancias que estimen eficientes en orden al mejor servicio de la función.

10. La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la puntuación media resultante de la obtenida en los ejercicios de examen, más la puntuación que se otorgue por los méritos acreditados.

11. La propuesta del tribunal calificador para la provisión de las plazas se efectuará en favor del aspirante o aspirantes que obtengan mayor puntuación. Declarándose por el Organo competente las plazas desiertas en caso de resultar ninguno de aquéllos aprobados.

12. El propuesto o propuestos para cubrir las plazas deberán presentar en el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes justificativa de carecer de antecedentes penales.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo para el que se le propone.

f) Certificación de talla, que será expedida por el Jefe de la Policía municipal, auxiliado por Agente que señale.

g) Permiso para la conducción de motocicletas y carnet de conducir de la clase B.

13. Si el designado o designados no presentasen los documentos que se señalan en la base anterior, dentro del expresado plazo, no podrán ser nombrados, quedando decaídos en sus derechos.

14. El nombrado o nombrados deberán tomar posesión de sus cargos, ante el señor Secretario general de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación que

se les practique de dicho nombramiento. Si no tomasen posesión en el expresado plazo se entenderá que renuncian a la plaza.

15. El nombrado o nombrados prestarán los servicios propios de Agentes de la Policía municipal, sección diurna, aun cuando con posterioridad esta Corporación, mediante cursillos complementarios, determinará la adscripción de los Policías ingresados al servicio motorizado o al de distrito.

16. El tribunal calificador tendrá facultades para resolver cualquier incidencia o duda que pudiera surgir durante la celebración del presente concurso-oposición, y, en particular, para dictar las normas que considere oportunas para el buen orden y resultado del mismo.

17. La convocatoria y bases de este concurso-oposición podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de treinta días siguientes al de su publicación en el B. O. de la provincia.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de Oposiciones y Concursos y demás de aplicación.

T E M A S

Primera parte: Régimen Local

1.ª Del Ayuntamiento y su composición.—Del Alcalde y sus atribuciones.—De los funcionarios de Administración Local: su concepto y clases.

2.ª Derechos y deberes comunes a los funcionarios de Administración Local.—Faltas administrativas en que pueden incurrir.—Régimen disciplinario.

3.ª Miembros que integran el Cuerpo o Subgrupo de la Policía Municipal.—Deberes que incumben a los Agentes.

4.ª De la Jefatura de la Policía Municipal.—Mandos intermedios.

5.ª Enumeración de los principales centros de carácter civil, militar y religioso, edificios de interés público, monumentos, etc., radicantes en la ciudad, con designación de calles, plazas o lugares donde se hallan enclavados.

6.ª Idea general de las Leyes Fundamentales del Reino.

Segunda parte: Sobre el Código de la Circulación

7.ª Normas del Código de la Circulación sobre los siguientes extremos: De la circulación de automóviles, su clasificación y requisitos para circular. Detenciones, detención y estacionamiento en vías urbanas. Carga y descarga de vehículos.

8.ª Normas del Código de la Circulación sobre los siguientes extremos: Agentes de la circulación. Trabajos eventuales e instalaciones en la vía pública. Prohibiciones especiales.

9.ª Normas del Código de la Circulación sobre: Multas.—De la circulación de bicicletas y vehículos análogos. De la circulación de autobuses urbanos y otros medios de transporte público.—Accidentes.

10. Normas del Código de la circulación relativas a: Limitaciones en la circulación.—De la circulación y paso de ganados.—Obstáculos a la circulación.—Permisos de conducción y sus clases.

11. Disposiciones especiales del Código de la Circulación sobre alumbrado de vehículos.—Disposiciones especiales del Reglamento Municipal del Servicio Urbano de transportes en automóviles ligeros de alquiler (taxis).

Segovia, 19 de febrero de 1976.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

426

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

E D I C T O

El señor Ingeniero jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 16 de febrero de 1976, me comunica lo siguiente:

El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 3 de febrero de 1976, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 235 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Chorro", de la pertenencia del Ayuntamiento de Navares de las Cuevas y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 junto a un mojón de piedra suelta, donde concurren el monte que se deslinda, el denominado "Valdeloshordios", de los Ayuntamientos de Navares de las Cuevas y Aldeanueva de la Serrezuela, número SG - 3.071 del Elenco, y el monte de U. P. número 223, "Valdelasfuentes", en término y perteneciente a Navares de Enmedio, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 74, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro del monte. Se apearon y reconocieron como poseídos por particulares dos enclavados, designados por las letras A y B, con una cabida total de 1,6700 hectáreas. No hubo protesta o reclamación alguna en el apeo. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia, por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero jefe, en funciones, del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocando edictos en los tablones de anuncios de los

Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador, no se formuló ninguna protesta, y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 235 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Chorro", de la pertenencia del Ayuntamiento de Navares de las Cuevas y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 235.
Nombre del monte: "El Chorro".
Término municipal: Navares de las Cuevas.
Pertenencia: Ayuntamiento de Navares de las Cuevas.

Límites:

N.—Monte de U. P. número 223 (SG-3.040 del Elenco), "Valdelasfuentes", del término municipal y propios de Navares de Enmedio y camino de Aldeanueva de la Serrezuela.

E.—Carretera de los Navares a Aldeanueva de la Serrezuela y fincas particulares de Navares de las Cuevas.

S.—Monte de libre disposición del Ayuntamiento de Navares de las Cuevas y finca particular.

O.—Monte del Estado ,"El Sorteo" (SG-1.013 del Elenco), en término de Castroserracín, fincas particulares del término de Navares de las Cuevas y monte "Valdeloshordios" (SG-3.071), de los Ayuntamientos de Navares de las Cuevas y Aldeanueva de la Serrezuela.

Cabidas:

Cabida total: 267,3000 hectáreas.
Cabida de enclavados: 1,6700 hectáreas.
Cabida pública: 265,6300 hectáreas.

Especie: Quercus tozza.

Servidumbres:

Carretera de los Navares a Aldeanueva de la Serrezuela, de la Diputación Provincial; los habituales de paso por los caminos que atraviesan el monte y caseta de captación de agua del pueblo de Navares de las Cuevas, de 7,50 metros cuadrados de superficie.

Monte consorciado con el ICONA para su repoblación, con bases aprobadas en 16 de noviembre de 1972.

3.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

A.—Corraliza, poseída por don Ramón Vallejo y doña Lidia Bartolomé. Cabida, 0,200 hectáreas.

B.—Cultivos abandonados, poseídos por doña Ciriaca Honrubia Castro y otros. Cabida, 1,6500 hectáreas.

Cabida total de enclavados: 1,6700 hectáreas.

4.º Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, además, a los interesados que esta Resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Segovia, 23 de febrero de 1976.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

425

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 245 (43-A) del C. U. P. de esta provincia, denominado "Abejón y otros", perteneciente al Ayuntamiento de Sacramenia y ubicado en su término municipal, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, plaza de Guevara, número 1, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de febrero de 1976.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

370

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Julián Herranz García.

Domicilio: Nava de la Asunción.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 723 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 100 kVA. en el paraje Las Pozuelas, en término municipal de Nava de la Asunción.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 16 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

396

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Fresno de la Fuente (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de septiembre de 1971:

Primero.—Que con fecha 16 de diciembre de 1975 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Fresno de la Fuente (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 17 de febrero de 1976.—El Jefe provincial.

394

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Emiliano Muñoz de la Corte, con domicilio en Cuéllar, calle Arévalo, número 2, solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,54 litros por segundo de aguas a derivar del río Cega, en término municipal de Cuéllar (Segovia), con destino al riego de 2,57 hectáreas.

INFORMACION PUBLICA

Las instalaciones que comprende el aprovechamiento son las siguientes:

Captación de las aguas por la margen derecha del río, mediante un grupo motobomba de 47 HP. que impulsa a lo largo de 1.035 metros de tubería portátil de aluminio de 89 milímetros de diámetro, efectuándose el riego con 7 aspersores de 5.700 litros/hora de caudal cada uno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 18 de febrero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

437

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Por el presente se hace público que en el mes de mayo próximo se celebrará en esta Audiencia Territorial exámenes de aptitud de aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro de los quince primeros días del mes de abril, acompañando a las mismas los documentos que previene el Decreto de 18 de abril de 1912, con la modificación, en cuanto a la edad, de 3 de noviembre de 1931, y, además, los documentos que acreditan la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de la depuración, en cuanto a los comprendidos en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Madrid, 24 de febrero de 1976.—El Presidente.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

DELEGACION DE AGRICULTURA

449

Servicio Nacional de Productos Agrarios — Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 3

Calendario de funcionamiento de Silos, Centros y Almacenes correspondiente al mes de marzo de 1976

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Diario, excepto días 2 y 16.
Riaza	Días 2 y 16.
BOCEGUILLAS	Diario.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Diario.
CARBONERO EL MAYOR	Diario.
CUELLAR	Diario, excepto viernes.
Vallelado	Viernes.
FUENTEPELAYO	Diario, excepto días 2 y 9.
Aguilafuente	Días 2 y 9.
HONTALBILLA	Diario, excepto días 8, 9 al 11 y 15 al 17.
Olombrada	Día 8.
Cozuelos de Fuentidueña	Días 9 al 11 y 15 al 17.
NAVA DE LA ASUNCION	Diario, excepto días 1 al 5 y 12 y 26.
Fuente de Santa Cruz	Días 12 y 26.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario.
SACRAMENIA	Diario, excepto día 12.
Cuevas de Provanco	Día 12.
SAMBOAL	Diario, excepto días 5, 12 y 26.
Coca	Días 5 y 12.
Narros de Cuéllar	Día 26.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Diario, excepto días 5 y 12.
Martín Muñoz de las Posadas	Días 5 y 12.
SANGARCIA	Diario, excepto días 5 y 12.
Muñopedro	Días 5 y 12.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Diario.
TEJARES	Diario.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Diario, excepto días 2 y 9.
Zarzuela del Monte	Días 2 y 9.

NOTA.—Durante el mes de marzo las primas por financiación y almacenamiento serán las siguientes por productos:

Trigo	56 ptas. Qm.
Cebada, avena y centeno	49 ptas. Qm.

Segovia, 24 de febrero de 1976.—El Jefe provincial, José Bocos Cantalapiedra.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA

419

SECCION DE PRODUCCION ANIMAL — **Mes de enero de 1976**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
NEGATIVO								

Segovia, 18 de febrero de 1976.—El Jefe provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles que se expresarán, embargados en la pieza de responsabilidad civil de la causa 18 de 1975, por robo, contra Avelino del Molino Barreno, en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial número 15 de 1976, y que es el siguiente:

Una bicicleta marca "Orbea", de las denominadas de tipo competición; tasada pericialmente en siete mil pesetas.

Dicho mueble se encuentra depositado en este Juzgado de Instrucción, sito en San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación que sirve de base para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Segovia, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

407

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Anuncio de subasta de maderas

A las doce horas del día siguiente hábil al en que transcurran diez días, hábiles también, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, se procederá en esta Casa Consistorial a la apertura de las plicas que se presenten a esta subasta para enajenar el aprovechamiento de maderas del monte-pinar del Concejo, número 51 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, propiedad de esta Corporación municipal, y relativo al año forestal de 1974-1975, de acuerdo con las características siguientes:

1.ª Número de pinos: 1.628, de la especie pinaster. Volumen de fustes: 957 metros cúbicos, con corteza. Leña de copas: Excluida del aprovechamiento. Tasación del aprovechamiento: 909.150 pesetas. Corteza: 32 por 100.

2.ª Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento fijado para su apertura, siendo necesario que el presentador acredite su personalidad o la representación que, en su caso, ostente.

3.ª El aprovechamiento antes indicado se enajena en pie, sujeto su volumen a liquidación final en blanco.

4.ª Regirán los pliegos de condiciones facultativo vigente y el de económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento, encontrándose ambos de manifiesto en la Secretaría municipal.

5.ª Las plicas se abrirán ante la mesa a que se refiere el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

6.ª Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, girarán en virtud de los porcentajes del pliego de condiciones que sirvió de base para las subastas que quedaron desiertas.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., natural de ..., vecino de ..., calle ..., número ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., provincia de ..., en la fecha de ... de ... de ..., en nombre propio (o en representación de ...), en relación con la subasta de maderas del "Pinar del Concejo", número 51 del Catálogo de U. P. de la provincia de Segovia, de la pertenencia del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, de la misma provincia, anunciada en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y en número) para llevar a cabo dicho aprovechamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones, que acepto plenamente.

..., a ... de ... de ...

(Fecha y firma del proponente.)

San Martín y Mudrián, a 19 de febrero de 1976.—El Alcalde-Presidente, Fructuoso Olmos.

440

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Segunda subasta de maderas

Habiendo quedado desierta la primera subasta de maderas del monte de estos propios, número 42 del Catálogo, se celebrará la segunda el día 6 de marzo próximo, en el mismo precio y bajo las mismas condiciones fijadas para la primera, conforme al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 13, de fecha 30 de enero próximo pasado.

Pinarnegrillo, a 23 de febrero de 1976.—El Alcalde, Adolfo Pascual.

421

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

Pueblos varios

Año 1975 y anteriores

CONTRIBUCION: RUSTICA Y SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA, LICENCIA FISCAL, C. BENEFICIOS

Don Emilio - Jesús García Silva, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de pueblos varios se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fecha 20 de febrero de 1976, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deu-

dores anteriormente relacionados, debiendo solicitarse designación de fincas para su embargo.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, sección primera.

Nombres de los deudores y débitos

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Rústica y Seguridad Social Agraria

Don José Gómez Cabrero, 1.791 pesetas.
Don Bernardino Jorge Bartolomé, 733.
Don Quirico Sacristán Sanz, 929.
Don Justo García Plaza, 1.400.

ALDEHUELA DEL CODONAL

Don Gregorio González Cabrero, 399 pesetas.
Don Mariano Rubio Luengo, 546.
Don Tomás Tejedor Bernardos, 3.238.

COCA

Don Benjamín García Velázquez, 1.907 pesetas.
Doña Luisa García Velázquez, 513.
Don Mariano García Velázquez, 665.

DONHIERRO

Don Aquilino Olmedo Fernández, 30.811 pesetas.
Don Estanislao Pérez González, 4.345.

COBOS DE SEGOVIA

Don Fernando García Rivilla, 1.236 pesetas.
Doña Aurora Esteban García, 531.
Doña Aurora Jorge Pozo, 670.
Don Nazario Mercado Marugán, 2.220.
Don Tomás Rivilla Cabrero, 1.416.

CODORNIZ

Don Aureo Gómez Muñoz, 870 pesetas.
Don Víctor Martín García, 336.
Don Justo García Plaza, 780.
Don Manuel Martín Labrador, 546.
Doña Valentina Martínez Tejada, 2.718.
Don Justiniano Miguel, 1.846.

DOMINGO GARCIA

Doña Nicasia Pedrazuela Herranz, 2.195 pesetas.

ITUERO Y LAMA

Doña Elena Ríos de la Hoz, 871 pesetas.
Hijos de Sebastián Valverde Ruiz, 20.226.

JUARROS DE VOLTOYA

Doña Jesusa González Hernández, 1.396 pesetas.
Don Feliciano Sanz Martín, 767.

LAGUNA RODRIGO

Don Justo Muñoz García, 348 pesetas.

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Don Julián Lumbreras Polo, 3.544 pesetas.
Doña Teresa Vega Sánchez, 3.604.

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Don Pedro Andrés Berrón, 1.411 pesetas.
Doña Teodora Chapaso Martínez, 1.029.
Doña Isabel Esteban González, 3.266.
Doña Alejandra Puebla Caro, 894.
Don Ciriaco Zorzo Lázaro, 1.433.

LASTRAS DEL POZO

Doña Constancia Gordo de Mercado, 3.301 pesetas.

MIGUELAÑEZ

Don Anastasio Arévalo Redondo, 3.884 pesetas.

MONTEJO DE AREVALO

Doña Esperanza Canora Matilla, 376 pesetas.
Doña Ana María Fernández Pérez, 564.
Don Valeriano Nieto Otero, 8.917.

NIEVA

Don Santiago Palomo Esteban, 2.050 pesetas.

NAVA DE LA ASUNCION

Don Isaac Fernández Casanova, 6.125 pesetas.
Doña Elvira Herranz Pérez, 1.272.

TOLOCIRIO

Don Antonio Escobar Rojero, 2.561 pesetas.
Herederos de Clemencio Cid, 6.041.

VILLAGONZALO DE COCA

Don Miguel de Nicolás, 2.417 pesetas.

VILLACASTIN

Don Dámaso Adeva Cobos, 2.252 pesetas.
Don Vencio Adeva Egido, 1.800.
Don Ricardo Antoranz Sanz, 864.
Don Pascual Arribas Tenzuela, 1.513.
Don Claudio Egido Adeva, 3.300.
Don Miguel Egido Adeva, 4.690.
Don Ramón Egido Adeva, 2.899.
Don Angel Egido Bachiller, 1.757.
Don Enrique Egido Hernansanz, 4.073.
Doña Fidela Egido Herranz, 1.517.
Don Dionisio Egido Manuel, 3.575.
Doña Julia Egido Martín, 2.046.
Doña Angeles García García, 4.694.
Doña Matilde García García, 3.599.
Doña Asunción Gómez Egido, 3.262.
Doña Ana Miguel Gómez, 3.765.
Don Gabino Miguel Velasco, 2.266.
Don José Muller González, 1.460.
Doña Abdona Paz Egido, 3.662.
Don Esteban Pinillos Bayón, 1.626.
Don Eugenio Pinillos Bayón, 1.838.
Don Félix Sanz Sánchez, 2.846.
Don Ildefonso Velasco Gómez, 1.486.
Don Octavio Velasco Matesanz, 2.246.

Impuesto Industrial

Don Antonio Blázquez García, 264 pesetas.

JUARROS DE VOLTOYA

Cuota de Beneficios

Don López S. y Minguito M., 8.160 pesetas.

SANGARCIA

Don E. Herrero Pérez, 3.120 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Santa María de Nieva, 21 de febrero de 1976.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8